

Bruselas, 16 de junio de 2020
(OR. en)

8868/20

COTER 42
CT 42
COPS 192
RELEX 452

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8742/20 + COR 1
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la acción exterior de la UE para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la acción exterior de la UE para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento aprobadas por el procedimiento escrito el 15 de junio de 2020.

Conclusiones del Consejo sobre la acción exterior de la UE para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento

Introducción

1. El Consejo reitera su firme determinación de proteger a los ciudadanos de la UE frente al terrorismo y el extremismo violento en todas sus manifestaciones, con independencia de su origen. Con ello, mantiene su resolución de seguir respaldando la intensificación de la acción exterior de la UE para luchar contra el terrorismo y para prevenir y combatir la radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo. Dado que la amenaza del terrorismo internacional evoluciona permanentemente, el Consejo ha decidido actualizar sus anteriores Conclusiones sobre la acción exterior de la UE para combatir y prevenir el terrorismo y la radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo.
2. Las presentes Conclusiones complementan y se basan en las Conclusiones del Consejo sobre la acción exterior en materia de lucha antiterrorista de 9 de febrero de 2015 y de 19 de junio de 2017. Conjuntamente, los tres documentos de Conclusiones constituyen la piedra angular del compromiso futuro de la UE, en consonancia con la Estrategia Antiterrorista de la UE de 2005, la Agenda Europea de Seguridad y la Estrategia Global de la UE de 2016, que recuerda que la seguridad interior de la UE depende de la paz y la estabilidad fuera de nuestras fronteras.
3. La acción exterior de la UE y sus Estados miembros, sumada a una labor más amplia en materia diplomática, humanitaria, de desarrollo y de seguridad, tiene una función estabilizadora en la vecindad de la UE y más allá de ella, y constituye un instrumento esencial para promover los intereses y valores de la UE en el mundo y para salvaguardar el modo de vida de sus ciudadanos, según se recoge en la Agenda Estratégica para 2019-2020 del Consejo Europeo.

4. Partiendo de los avances logrados en la mejora, integración y utilización de los instrumentos financieros y diplomáticos de la UE, en la profundización de la cooperación entre los Estados miembros y las instituciones y agencias de la UE, y en el refuerzo de la cooperación con los principales socios internacionales, el Consejo insta a que se sigan reforzando el compromiso y la acción exterior de la UE en materia de lucha antiterrorista en los ámbitos temáticos y geográficos prioritarios que se exponen a continuación. Las presentes Conclusiones ponen de relieve las amenazas que plantea el terrorismo, definen las prioridades geográficas en las que debe invertir la UE, detallan los ámbitos de actuación prioritarios y subrayan la importancia de reforzar la cooperación internacional.

La evolución de la amenaza terrorista

5. El Consejo reconoce que el terrorismo sigue evolucionando y que la UE y sus Estados miembros tienen que adaptarse a dicha evolución. El Daesh, Al Qaeda y sus filiales aún representan una amenaza importante. Aunque se ha conseguido liberar el territorio que controlaba el Daesh en Siria e Irak, la organización mantiene su presencia en ambos países y podría aprovechar el deterioro de la situación de seguridad en la región para recobrar impulso. Por ello, es necesaria la movilización decidida de la comunidad internacional. Tanto el Daesh como Al Qaeda ansían mantener su influencia, expandir sus actividades y difundir a escala mundial el extremismo islamista violento en sus diversas manifestaciones, a través de sucursales locales y regionales en todo el mundo, para lo cual emplean distintas estrategias. En este sentido, recurren en cada vez mayor medida a las plataformas en línea, que han adquirido un papel todavía más importante a la hora de difundir propaganda terrorista, inspirar, orientar y dirigir atentados y promover la radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo. Por esta razón, el Consejo insta a que se aborden las causas subyacentes que han dado lugar al auge del Daesh y de Al Qaeda.
6. El Consejo observa que se siguen produciendo avances terroristas preocupantes en las regiones de Oriente Próximo y África del Norte, el Sahel y África Occidental, y en la cuenca del lago Chad. El terrorismo avanza sin tregua en el Cuerno de África, donde Al Shabab tiene una influencia creciente, el Daesh mantiene su presencia y diversos grupos terroristas se expanden hacia el interior y hacia el sur del continente. Los problemas que plantean el terrorismo y la radicalización que conduce al terrorismo seguirán siendo, con toda probabilidad, motivo de preocupación en Asia Central, donde es muy probable que Afganistán en particular siga siendo víctima de la inestabilidad y el terrorismo, a pesar de los esfuerzos que se están llevando a cabo para el mantenimiento de la paz. Se están perpetrando atentados terroristas en Asia Meridional, y diversos grupos terroristas intentan introducirse en el Sudeste Asiático y en los Balcanes Occidentales.

7. Por otra parte, existen otros desafíos fundamentales que exigen seguir actuando con decisión, como llevar ante la justicia a los combatientes terroristas extranjeros e impedir sus desplazamientos y, en particular, que crucen inadvertidos las fronteras de la UE; hacer frente al aumento de la radicalización endógena y anticipar la amenaza persistente que suponen las células terroristas durmientes y los terroristas que actúan en solitario; vigilar adecuadamente a las personas que hayan sido puestas en libertad tras cumplir penas relacionadas con el terrorismo; adaptarse a la evolución del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; frenar la explotación de los rápidos avances tecnológicos; hacer frente a las amenazas emergentes e híbridas para la aviación, las infraestructuras críticas y los espacios públicos; y abordar la propagación del extremismo islamista violento y la aparición de un tipo de extremismo violento y de terrorismo cuyas motivaciones son políticas, especialmente en vista del creciente número de atentados terroristas de extrema derecha.
8. Por otra parte, dado que los efectos de la pandemia de COVID-19 constituyen un desafío sin precedentes cuyas amplias repercusiones se pondrán plenamente de manifiesto solo con el paso del tiempo, se debe llevar a cabo una labor específica para determinar su posible influencia en las actividades terroristas, así como en las iniciativas para prevenir y combatir el terrorismo, y determinar posibles acciones específicas de la UE.
9. El Consejo insta a la adopción prioritaria de medidas específicas en los ámbitos geográficos y temáticos que se detallan a continuación, con el fin de complementar y mejorar la labor conjunta de la UE en materia de lucha contra el terrorismo y de promover la sinergia entre las distintas iniciativas.

Reforzar la cooperación con países y regiones clave

10. El Consejo señala que la UE ha participado en varios diálogos políticos en materia antiterrorista con países y regiones que son socios prioritarios, lo que le ha permitido adoptar planes de actuación y programas de cooperación específicos. Reconoce el importante papel que desempeña en este sentido la red de expertos en seguridad y lucha contra el terrorismo de la UE, así como la necesidad de seguir reforzando dicha red.
11. El Consejo insiste en la necesidad de seguir centrando sus esfuerzos de manera prioritaria en su vecindad más próxima, que está intrínsecamente ligada a la seguridad interior de la UE. Por consiguiente, se debe hacer especial hincapié en desarrollar una cooperación más estructurada para luchar contra el terrorismo y prevenir y combatir el extremismo violento con los países y regiones de los que emanan las amenazas más directas para la seguridad de Europa y en los que la asistencia es más necesaria.

12. El Consejo insta a la UE a promover la cooperación con los socios de los Balcanes Occidentales, en consonancia con la Declaración de Sofía, de 17 de mayo de 2018, la Declaración de Zagreb, de 6 de mayo de 2020, y el plan de acción conjunto UE-Balcanes Occidentales en materia de lucha contra el terrorismo. Asimismo, insta a la UE a que aplique y ajuste, cuando proceda, las asociaciones existentes en materia antiterrorista y a que intensifique la cooperación en este ámbito, en particular con otros países socios pertinentes de Oriente Próximo y África del Norte, a fin de mantener un diálogo periódico específico y reforzado con estos socios en materia de seguridad y lucha contra el terrorismo y contribuir a abordar los problemas subyacentes que han dado lugar al auge del Daesh.
13. La UE debe seguir reforzando su presencia en el Sahel, teniendo en cuenta la creciente amenaza y el riesgo de contagio a los países costeros de África Occidental y, de manera más general, debe abordar la creciente proliferación intracontinental del terrorismo, como en el Cuerno de África y en otras regiones de África, donde las actividades terroristas van en aumento. La dimensión mundial de la amenaza exige que la UE también esté dispuesta a establecer vínculos y colaborar en materia de lucha contra el terrorismo con países de otras regiones que desde el punto de vista estratégico son importantes para la seguridad europea, como Asia Central, Asia Meridional y el Sudeste Asiático.
14. El Consejo cree firmemente que la prevención de la radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo debe integrarse, cuando proceda, en la programación de la ayuda al desarrollo y en las estrategias regionales y específicas por país.

Reforzar la respuesta de la UE a cuestiones transversales esenciales

a) Derecho internacional, derechos humanos y estado de Derecho

15. Recordando sus Conclusiones sobre las prioridades de la UE en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, de 17 de febrero de 2020, el Consejo subraya que todas las medidas de lucha contra el terrorismo se deben aplicar en pleno respeto de los valores fundamentales de la UE, en particular el estado de Derecho, y en pleno cumplimiento del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho internacional sobre refugiados.
Con este fin, la UE seguirá defendiendo y promoviendo proactivamente los derechos humanos y los principios del derecho internacional, en todos los aspectos de los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo y en todas sus asociaciones estratégicas, en particular en las revisiones periódicas de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

b) Combatientes terroristas extranjeros

16. El Consejo reconoce que los combatientes terroristas extranjeros seguirán siendo un problema importante para la seguridad común en los próximos años. El Consejo acoge además con satisfacción los avances realizados al amparo de las Resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y recuerda los objetivos finales de prevenir los viajes con fines terroristas y garantizar la rendición de cuentas por todos los delitos cometidos, en pleno respeto de los derechos humanos y del derecho internacional y de la Unión aplicables. Una parte fundamental de esta tarea será el refuerzo de una cooperación en tiempo oportuno entre los Estados miembros, con el INTCEN (Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea), Europol, Eurojust e Interpol cuando proceda y en consonancia con sus respectivos mandatos, y con los países socios, de conformidad con el marco jurídico aplicable y en particular reforzando la capacidad de estos países para alimentar las bases de datos de la Interpol y utilizarlas para prevenir los viajes y para perseguir los delitos.

La UE está dispuesta a seguir respaldando a los países socios prioritarios, que son los más afectados por el fenómeno de los «retornados», con el fin de ayudarlos a llevar a los autores de delitos ante la justicia, hacer frente a la radicalización en las prisiones que conduce al extremismo violento y al terrorismo y apoyar las actividades de rehabilitación y reintegración, especialmente de los familiares, así como servicios especializados para los menores retornados.

c) Enfoque desde la justicia penal del terrorismo, la información del campo de batalla y las pruebas electrónicas

17. El Consejo destaca la importancia de enfocar el terrorismo desde la justicia penal y de la necesidad de reforzar en el plano mundial la cadena de la justicia penal de acuerdo con los derechos humanos, en particular los servicios, las investigaciones y las actuaciones judiciales en materia de seguridad, de conformidad con el derecho internacional pertinente, especialmente el derecho internacional en materia de derechos humanos, la legislación internacional sobre refugiados y el derecho internacional humanitario. A este respecto y de conformidad con la legislación nacional y de la Unión, deben realizarse esfuerzos, siempre que sea posible, para que la información del campo de batalla esté disponible y la puedan utilizar las autoridades competentes y el poder judicial de los Estados miembros, a fin de garantizar un control fronterizo eficaz y favorecer que se enjuicien de forma efectiva los delitos de terrorismo.
- Además de la importante cooperación bilateral con socios estratégicos clave, podría avanzarse hacia una mayor cooperación y coordinación con otros socios internacionales pertinentes, según proceda, con el debido respeto del marco institucional de la Unión. El Consejo subraya, además, la necesidad de mejorar la conservación y la transmisión de las pruebas electrónicas durante las investigaciones y los enjuiciamientos de delitos relacionados con casos de terrorismo. Toda acción en este ámbito debe estar en consonancia con los principios de una internet libre, abierta y segura, sin comprometer los derechos humanos, las libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión, ni la protección de los datos personales.

d) Financiación del terrorismo

18. El Consejo toma nota de las Conclusiones sobre las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, adoptadas el 5 de diciembre de 2019, y destaca además la importancia fundamental de mantener un firme compromiso internacional para bloquear las fuentes de financiación del terrorismo.

Acoge con satisfacción la adopción de la Resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la prevención del terrorismo y la lucha contra su financiación, que representa un paso importante hacia el establecimiento de un marco internacional general en este ámbito. El Consejo reafirma su pleno apoyo a la labor realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la elaboración de normas y la promoción de la aplicación efectiva de medidas jurídicas, reglamentarias y operativas.

El Consejo mantiene su compromiso de respaldar las actividades destinadas a mejorar y reforzar el intercambio de información y a prestar apoyo a los países socios prioritarios con el fin de reforzar la capacidad de estos para cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las recomendaciones del GAFI, la legislación pertinente de la UE y el Programa de París adoptado en la primera conferencia «*No Money for Terror*», celebrada los días 25 y 26 de abril de 2018. El Consejo destaca la importancia de reforzar las capacidades de los países para decomisar el patrimonio de los terroristas. En el ámbito de la prevención de la financiación del terrorismo y la lucha contra ella, el Consejo reconoce algunos obstáculos, como los siguientes: la utilización de remesas de dinero o valores procedentes de la economía formal o informal, en particular de transferencias; nuevas formas de pagos como el dinero electrónico, con la utilización de criptotecnología y tecnología de cadena de bloques; y la financiación del terrorismo mediante el tráfico de estupefacientes y el contrabando de armas de fuego procedentes de zonas de conflicto.

Además, teniendo en cuenta que los grupos terroristas están generando ingresos a partir del comercio y el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular robados y saqueados de yacimientos arqueológicos en zonas de conflicto, y considerando también los conocimientos extraídos en operaciones y misiones de la UE, el Consejo invita a la UE a que reflexione sobre la manera de ayudar a los países afectados a proteger su propio patrimonio cultural, recurriendo también a las herramientas y medidas pertinentes de Interpol, la OMA, la Unesco y el GAFI.

e) Extremismo violento y terrorismo islamista con motivaciones políticas

19. El Consejo reitera que condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y que el terrorismo es inaceptable, independientemente de cualquier consideración de naturaleza política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa o de cualquier otro tipo que se pueda alegar para justificarlo. El Consejo insta a reforzar en mayor medida la atención en la ideología islamista extremista violenta. La amenaza del extremismo violento y el terrorismo con motivaciones políticas, en particular la amenaza de la extrema derecha y la extrema izquierda, es creciente y va conectándose gradualmente a través de las fronteras, especialmente por internet. Por consiguiente, el Consejo pide una mayor colaboración con los socios pertinentes a este respecto.

Ello implica un diálogo con los terceros países pertinentes y con empresas tecnológicas mundiales sobre las maneras de contrarrestar eficazmente la propaganda extremista violenta en internet, en particular los discursos de odio, en pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este sentido, la democracia, el estado de Derecho y la buena gobernanza son esenciales para fomentar relatos positivos y métodos eficaces y no violentos de abordar diversas reivindicaciones políticas, sociales y de otro tipo. Desde el principio, debe invitarse a participar en esta labor a los socios interesados, tanto dentro como fuera de la UE.

f) Uso indebido de internet con fines terroristas

20. El Consejo reconoce que la lucha contra el uso indebido de internet con fines terroristas es fundamental para combatir la propaganda extremista violenta y terrorista. En este contexto, el Consejo reafirma la necesidad urgente de un reglamento europeo para prevenir la difusión en línea de contenidos terroristas ilegales. Asimismo, destaca la necesidad de adoptar un enfoque multilateral en el que la industria colabore con los gobiernos de la UE y de los países socios, así como con el mundo académico y la sociedad civil, en la prevención y la lucha contra el terrorismo.

El Consejo insta a la industria tecnológica a asumir mayor responsabilidad en la lucha contra la propaganda terrorista y la radicalización que conducen al extremismo violento y al terrorismo y a abordar de manera proactiva en sus plataformas la prevención, la detección y la retirada de contenidos ilegales en línea –salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos– así como el reclutamiento y la planificación, y considera que debería ser más transparente en sus esfuerzos en este sentido ante el público y los gobiernos.

A este respecto, la prolongada cooperación de los Estados miembros de la UE con la industria a través del Foro de la UE sobre internet y la acción más reciente a escala mundial en torno al *«Llamamiento de Christchurch para eliminar los contenidos extremistas violentos y terroristas en línea»* son iniciativas que han dado producido avances concretos y que constituyen un buen punto de partida para un mayor compromiso. El Consejo insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a apoyar esta iniciativa.

El Consejo insta asimismo a estudiar cómo puede utilizarse la comunicación estratégica para mejorar la labor de la UE en materia de prevención del terrorismo y del extremismo violento y cómo puede contribuir a los esfuerzos a escala nacional y regional para luchar contra el terrorismo y atajar la radicalización y el reclutamiento que refuerzan a los grupos extremistas.

g) Nuevas tecnologías

21. El Consejo es consciente de que los nuevos avances tecnológicos como la inteligencia artificial, los sistemas aéreos no tripulados (drones), la robótica, la biotecnología sintética, las criptotecnologías, la impresión 3D, etc. pueden utilizarse de manera indebida con fines ilegales, entre ellos fines extremistas violentos y terroristas. El Consejo insta a la creación de capacidades y al intercambio con los países socios para aprovechar al máximo las ventajas de las nuevas tecnologías para los servicios de seguridad y luchar contra su uso indebido por parte de los terroristas.

Son esenciales un enfoque multilateral y una cooperación estrecha con los gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, así como con las organizaciones internacionales pertinentes. Asimismo, el Consejo anima a que la UE siga apoyando el refuerzo de la capacidad de los países socios para afrontar el riesgo de un uso indebido de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

h) Víctimas del terrorismo

22. En la lucha contra el terrorismo, el Consejo insiste en la necesidad de prestar especial atención a las víctimas y de garantizar la protección y promoción de sus derechos basándose en cuatro pilares fundamentales: memoria, dignidad, justicia y verdad. La UE debe respaldar las iniciativas de creación de capacidades en los países socios prioritarios relacionadas con el apoyo a las víctimas de terrorismo. Las víctimas pueden desempeñar un papel fundamental en la prevención del terrorismo y el extremismo violento. Pueden deslegitimar el terrorismo y ser voces importantes para contrarrestar la propaganda terrorista y garantizar que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra ellos. Por otra parte, el Consejo apoya los proyectos dirigidos por las Naciones Unidas encaminados a reforzar las capacidades de sus Estados miembros para ayudar a las víctimas del terrorismo, y considera que los esfuerzos multilaterales en este ámbito deben intensificarse y reflejarse en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

i) Prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización

23. Para contener la amenaza terrorista, es fundamental tratar las condiciones subyacentes que propician el terrorismo y el extremismo violento y limitar la capacidad de las organizaciones terroristas para reclutar nuevos miembros. El tratamiento de las condiciones subyacentes requiere un enfoque global de toda la sociedad que incluya un acercamiento coherente a las poblaciones vulnerables. La clave del éxito sigue siendo la cooperación estrecha con los jóvenes, los niños, las mujeres, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas del terrorismo. Para que el enfoque sea eficaz, sigue siendo extremadamente importante involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento. También es importante continuar luchando contra la difusión de discursos extremistas violentos y promoviendo el diálogo interconfesional e intercultural.
- El Consejo insta a un mayor compromiso con los países socios prioritarios, especialmente en el plano multilateral, y reafirma que la UE debe apoyar el desarrollo de las capacidades de los países y las regiones prioritarios, teniendo en cuenta los diferentes contextos específicos y los planes de acción nacionales y regionales, y prestar asistencia para adaptar la ayuda a sus necesidades en materia de prevención y lucha contra el terrorismo como parte integrante de los diálogos en materia de lucha contra el terrorismo con los terceros países, en consonancia con las Conclusiones del Consejo de 6 de junio de 2019.

j) Un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género y empoderamiento de las mujeres

24. El Consejo reconoce que las mujeres están especialmente expuestas y corren un riesgo particular de convertirse en víctimas, por ejemplo mediante la violencia sexual y de género, en tanto que objetivos estratégicos de los grupos terroristas. Algunas mujeres también pueden correr el riesgo de llegar a ser autoras o facilitadoras del terrorismo y la radicalización.
- En la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento es necesario adoptar un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género y la diversidad de experiencias para lograr resultados duraderos, al igual que promover de manera continua la participación activa y significativa de las mujeres en los esfuerzos de prevención y lucha contra el terrorismo. La resiliencia frente al reclutamiento por los terroristas se refuerza abordando las condiciones subyacentes del terrorismo y el extremismo violento, apoyando la igualdad entre hombres y mujeres, la educación y el empoderamiento político y económico, y mejorando el acceso a la justicia.
- El Consejo anima además a los Estados miembros a que apoyen la investigación en este ámbito y a que tengan en cuenta los resultados a la hora de diseñar las políticas, las acciones y la asistencia a los países socios.

k) Especial atención a la juventud

25. Es esencial ofrecer oportunidades a los jóvenes para que refuercen su resiliencia frente a la radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo. Debe prestarse mayor atención a la educación, la formación profesional, la creación de empleo y la integración con el fin de capacitar a los jóvenes para determinar su propio futuro. Deben reforzarse aún más los programas destinados a tender puentes entre los jóvenes de la cuenca del Mediterráneo, por ejemplo ampliando los programas existentes.

l) Regímenes de sanciones en el ámbito de la lucha contra el terrorismo

26. El Consejo reafirma la importancia de disponer de regímenes de sanciones sólidos y eficaces en la lucha contra el terrorismo. El respeto de los derechos humanos fundamentales y las debidas garantías procesales son esenciales para la credibilidad y la eficacia de las medidas restrictivas. La UE está decidida a seguir liderando en este ámbito. El Consejo acoge con satisfacción la importante contribución de la Oficina del Defensor del Pueblo de las Naciones Unidas que, desde su creación, ha aportado equidad y transparencia al régimen de sanciones contra el Daesh y Al Qaeda.

m) Espacio humanitario

27. Recordando sus Conclusiones sobre la ayuda humanitaria y el Derecho internacional humanitario, de 25 de noviembre de 2019, y en consonancia con la Resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo reconoce la necesidad de tener en cuenta el efecto potencial de las medidas de lucha contra el terrorismo, incluidas las sanciones, en la acción humanitaria. El Consejo insta a evitar cualquier efecto negativo potencial de las medidas de lucha contra el terrorismo en las actividades exclusivamente humanitarias, incluidas las actividades médicas, realizadas por agentes humanitarios imparciales en pleno respeto de los principios humanitarios y del derecho internacional humanitario. Para ello, el Consejo reafirma su compromiso constante de preservar el espacio humanitario, entre otras cosas mediante el desarrollo de mejores prácticas y la adopción de medidas paliativas adecuadas.

n) Vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo

28. El Consejo reconoce la importancia de seguir supervisando y dando una respuesta eficaz a la amenaza que suponen los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo. Es necesario reforzar la cooperación internacional con arreglo al marco jurídico aplicable a fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades policiales, judiciales, de control de fronteras y de lucha contra el terrorismo. Ello incluye reducir los riesgos para la seguridad que constituye la creación de vínculos en las prisiones entre la delincuencia organizada y los reclusos terroristas. El Consejo subraya la importancia de la Resolución 2482 (2019) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que identifica una serie de vínculos potenciales entre la delincuencia organizada y el terrorismo, así como las medidas apropiadas para contrarrestarlos.

o) Protección de los espacios públicos, las infraestructuras vitales y la aviación de las amenazas terroristas

29. Los atentados terroristas se dirigen frecuentemente contra espacios de acceso público, como escuelas, hoteles, centros comerciales, acontecimientos culturales y deportivos, zonas concurridas, intercambiadores de transporte y, en particular, lugares de culto. El Consejo insta a la UE a que siga ayudando a los países socios a proteger estos espacios, lo que implica, entre otras cosas, financiar proyectos, intercambiar buenas prácticas y orientaciones e incluso organizar redes de contacto. También es necesario concienciar a los ciudadanos de la UE que viajan a terceros países. El Consejo insta asimismo a la UE a que siga apoyando el desarrollo de capacidades en los países socios para la protección de infraestructuras vitales y la resiliencia de las redes que prestan servicios esenciales en una serie de sectores.

p) Desarrollo de capacidades

30. El Consejo insta a un vínculo aún mayor entre las cuestiones transversales clave señaladas anteriormente y el respaldo al desarrollo de capacidades en los países socios. La financiación de la UE de proyectos de lucha antiterrorista y de prevención y lucha contra el extremismo violento ha aumentado más del triple desde 2015, situándose en torno a los 465 millones de euros a finales de 2019. Por otra parte, las evaluaciones periódicas de impacto son una herramienta importante para orientar futuras actuaciones.

En las delegaciones de la UE donde esté presente la red de expertos antiterroristas y de seguridad, esta habrá de desempeñar un importante papel en el ulterior diseño de actividades específicas de desarrollo de capacidades, en coordinación con otros donantes, y en el refuerzo de la cooperación con los Estados miembros de la UE.

Al mismo tiempo, la UE debe adoptar una perspectiva más amplia de la asistencia general que presta a los perceptores, en particular la que brindan las misiones y operaciones de la PCSD, ya que puede contribuir a la prevención del extremismo violento y la radicalización también en ámbitos no relacionados con la seguridad, lo que a menudo ayuda a abordar las causas profundas de estos fenómenos.

Cooperación internacional

31. Consciente de sus Conclusiones sobre la actuación de la UE para reforzar el multilateralismo basado en normas, adoptadas el 17 de junio de 2019, el Consejo destaca la necesidad de seguir promoviendo activamente políticas y medidas antiterroristas basadas en el estado de Derecho y en el derecho internacional, en particular en el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los refugiados.
32. La UE proseguirá el desarrollo y fortalecimiento incondicional de su asociación estratégica con los principales agentes mundiales en este ámbito, en primer lugar y ante todo con las Naciones Unidas. Seguirá procurando la cooperación y coordinación con una serie de socios y organizaciones, iniciativas y plataformas multilaterales de los ámbitos internacional y regional, en particular con otros agentes clave, como la OTAN —tal y como se acordó en el conjunto común de nuevas propuestas UE-OTAN de 2017—, el Consejo de Europa y la OSCE.
- La UE es además miembro tanto del Foro Mundial contra el Terrorismo y de las instituciones en él inspiradas (Fondo Mundial de Compromiso y Resiliencia Comunitarios, Centro Hedayah e Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho), como de la coalición global contra el Daesh y sus grupos de trabajo. La UE mantendrá e intensificará su compromiso con ambas entidades.
- En su calidad de comunidad de naciones basada en normas, la UE habrá de procurar reforzar sus asociaciones con Estados que compartan su visión y —cuando proceda y con el debido respeto al marco institucional de la UE— explorar nuevas oportunidades de asociación.
33. Este empeño multilateral, bilateral y regional habrá de contribuir a facilitar el conocimiento conjunto de la situación, la cooperación operativa y la coordinación de donantes tanto entre los Estados miembros como con una gran variedad de agentes no pertenecientes a la UE. Además de procurar intensificar las tareas de acercamiento, cooperación y coordinación con los principales socios estratégicos de la UE, el Consejo también toma nota de la importancia de seguir impulsando la colaboración con otros actores mundiales y regionales apropiados, cuando sea necesario y en pro de los intereses estratégicos de la UE.

Aplicación y seguimiento de conclusiones del Consejo

34. El Consejo subraya la necesidad de reforzar continuamente la arquitectura institucional y las actividades de la UE en el exterior, en materia de lucha contra el terrorismo, en consonancia con las prioridades expuestas, apoyándose en todos los medios disponibles en los diversos servicios, instituciones y ámbitos de la política interior y exterior, a fin de maximizar las sinergias.
 35. El Consejo insta a los órganos pertinentes de la UE a que sigan impulsando estas sinergias y mejorando la coordinación entre las dimensiones interior y exterior de la lucha antiterrorista, así como entre las instituciones de la UE y los Estados miembros, y a que garanticen el establecimiento de prioridades al aplicar las Conclusiones del Consejo que correspondan. El Consejo espera con interés la próxima Estrategia de Seguridad para la Unión y la programación que se incluirá en el próximo marco financiero plurianual (2021-2027).
 36. El Consejo considera necesario volver a evaluar periódicamente su dirección estratégica de la dimensión exterior de la acción de la UE en materia de lucha contra el terrorismo. Esta debería basarse en los resultados obtenidos en la aplicación de dichas Conclusiones y apoyarse en las evaluaciones de nuevas amenazas terroristas y de radicalización conducentes al extremismo violento y al terrorismo.
-